MEMORANDO

PARA: **EDWIN NILSON QUIÑONES MONTAÑO**
Coordinador
GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS

DE: **NIDIA PIEDAD NEIRA SOSA**
Coordinadora
GRUPO DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, A LA INVESTIGACIÓN, A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL

ASUNTO: Solicitud de CONVENIO DE ASOCIACIÓN DIRECTO CON LA CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA - CORBANDAS- DECRETO 092 DE 2017

FECHA: Agosto 18 de 2021

Respetado Doctor:

De manera atenta solicito elaborar un CONVENIO DE ASOCIACIÓN DIRECTO CON LA CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA – CORBANDAS - DECRETO 092 DE 2017 cuyo objeto es "AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "PREPRODUCCIÓN XLVII CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA"", en consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN DIRECTO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO- DECRETO 092 DE 2017

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	Que el artículo 72 de la Constitución le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política. En armonía con lo expuesto, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados Partes adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su "*identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (...) y revitalización*". En particular, se dispone como obligación la de *"(...) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas*", para "*favorecer (...) la transmisión de este patrimonio en los (...)*

		espacios destinados a su manifestación y expresión", así como para "*garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (...)*". El artículo primero de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados. Por su parte, el artículo segundo de la misma ley establece que las funciones y los servicios del "Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional." Entre las bases transversales del Plan Nacional de Desarrollo se encuentra el "Pacto por la identidad y la creatividad: desarrollo de la economía naranja y protección y promoción de nuestra cultura", el cual desde su línea "Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios", busca desarrollar dos objetivos principales: Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios y, proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural de la nación. Ahora bien, el Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural – Programa Nacional de Concertación Cultural, cuenta con un subproceso denominado "Subprograma Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales", por medio del cual se atienden las necesidades que tiene el sector cultural y con el fin de dar cumplimiento a su objetivo, se incentiva y se facilitan procesos culturales por medio de la cofinanciación para la promoción, participación y desarrollo de procesos culturales a través de diferentes estrategias y alianzas que permitan promover iniciativas

		de creatividad artística, formación y circulación de bienes y servicios culturales a nivel nacional e internacional. La Corporación Concurso Nacional de Bandas de Música de Paipa - CORBANDAS es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica 00145 del 30 de julio de 1979, compuesta por un grupo de GESTORES CULTURALES, quienes trabajan por la cultura bandística de Paipa, Boyacá y Colombia, ejemplo para grandes entidades a nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional. El Concurso es organizado y dirigido por CORBANDAS, compuesta por 50 corporados según estatutos; de los cuales cada dos años la Asamblea, elige a su Junta Directiva conformada por: Presidente, Vicepresidente, Coordinador General, Tesorero, Secretaria General, Fiscal y dos Vocales, elige un Fiscal, un de Comité de Ética, además la Junta Directiva elige al Gerente que como representante legal, para gestionar los recursos a través de proyectos y convenios. Corbandas organiza, dirige y realiza anualmente el Concurso Nacional de Bandas Musicales y coordina el Concurso Departamental de Bandas Musicales de Boyacá; fomenta la cultura musical de las Bandas estimulando el esfuerzo de la nación, los departamentos y los municipios, para el rescate bandístico en la creación de nuevas Bandas con alta calidad musical y estimular a los compositores y gestores de la música otorgando reconocimiento través del homenaje anual a compositores y arreglistas. Uno de los propósitos fundamentales de la Corporación, es seguir fortaleciéndose y proyectándose en Colombia como entidad abanderada del movimiento de Bandas Musicales, como evento de convivencia, paz y equidad, ofreciendo espacios para cultivar los talentos a través de la formación musical, promoviendo el aprovechamiento del tiempo libre, de las buenas costumbres y mejorando la calidad de vida de niños, jóvenes y adultos. El trabajo y esfuerzo mancomunado de CORBANDAS, y todos los actores del movimiento bandístico, han llevado a que el Concurso Nacional de Bandas Musicales haya sido reconocida por el Ministerio de Cultura mediante Resolución Nº 1262 de 22 de septiembre de 2004 como: “BIEN DE INTERES CULTURAL DE CARÁCTER NACIONAL”. De manera similar el 02 de octubre de 2013 mediante resolución 3047 el Ministerio de Cultura incluyó al “ENCUENTRO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA” en la “Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Nacional” y se aprobó su Plan Especial de Salvaguardia. (ver https://www.youtube.com/watch?v=zkqSFrSaJg8).

		En este contexto resulta oportuna la presente asociación entre el Ministerio de Cultura y la Corporación Concurso Nacional de Bandas de Música De Paipa - CORBANDAS, para llevar a cabo el proyecto denominado “Preproducción XLVII Concurso Nacional de Bandas Musicales de Paipa”, teniendo en cuenta que es un evento de referencia para el desarrollo y fortalecimiento anual de los diferentes programas departamentales de Bandas del País y se considera un ejemplo para los gestores culturales, directores de banda y músicos en general, siendo el más importante de Colombia, en donde todos los actores del movimiento bandístico nacional desean participar, se hace necesario realizar una adecuada preparación del evento en cuanto a su diseño, promoción, difusión y desarrollo, de tal forma que permita cualificar, cuantificar y retroalimentar su ejecución. Además, es pertinente fortalecer su ejecución antes las dificultades que sigue imponiendo el COVID 19, generando estrategias de diseño y difusión para continuar promoviendo de manera segura este certamen que patrimonialmente se conoce como el Encuentro Nacional de Bandas Musicales, cumpliendo todos los protocolos establecidos por los gobiernos local, regional y nacional, con ambientes y escenarios acordes para los participantes y para la ocasión, con motivo a la conmemoración de los 170 años de la abolición de la esclavitud. Por lo anterior, el Ministerio de Cultura, a través del Programa Nacional de Concertación Cultural, ve la necesidad de fortalecer la preproducción XLVII Concurso Nacional de Bandas Musicales de Paipa, ya que se busca disponer de los elementos físicos, herramientas tecnológicas, visuales, equipo humano y artístico y de radiodifusión que permitan promover las bandas de música en Colombia como factor de cohesión social y referente identitario de nuestros pueblos a lo largo y ancho del territorio nacional e internacional, a través de la realización del XLVII Concurso Nacional de Bandas Musicales como bien de interés Cultural del Ámbito Nacional.
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	Convenio de Asociación CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141700</td><td>93141701</td></tr>
</table>

PAA: 4581 - DECIDIR LOS PROYECTOS Y/O PROCESOS NO CONTENIDOS EN LAS CONVOCATORIAS VAN A SER APOYADOS - SECTOR PRIVADO</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>OBJETO</td><td>AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO “PREPRODUCCIÓN XLVII CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA”</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El valor total del convenio es de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, conformados de la siguiente manera:

El MINISTERIO DE CULTURA cuenta con un Presupuesto Oficial de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

La CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MUSICA DE PAIPA cuenta con un aporte en dinero de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Las actividades a realizar con cargo a los recursos del Ministerio están discriminadas en el siguiente cuadro y los montos en la columna denominada Recursos Aporte Ministerio de Cultura:

<table>
<tr><th>Rubro

“Preproducción XLVII Concurso Nacional de Bandas Musicales de Paipa”</th><th>(1)
Vr. Total ($)</th><th>(2) Recursos aporte Ministerio de Cultura ($)</th><th>(3) Ingresos propios de la organización proponente ($)</th></tr>
<tr><td colspan="4">Equipo de Trabajo:</td></tr>
<tr><td>Honorarios Homenaje Artistas Nacionales</td><td>25.000.000</td><td>25.000.000</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Honorarios Personal Técnico para elaboración convocatorias y validación de Bandas</td><td>4.000.000</td><td>4.000.000</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Sub Total</td><td>29.000.000</td><td>29.000.000</td><td>-</td></tr>
<tr><td colspan="4">Producción:</td></tr>
<tr><td>Diseño y realización de escenografía Escenarios</td><td>20.000.000</td><td>20.000.000</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Sub Total</td><td>20.000.000</td><td>20.000.000</td><td>-</td></tr>
<tr><td colspan="4">Difusión y Publicidad:</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Diseño y restructuración de páginas web,	7.000.000	7.000.000	-
		Diseño del formato audiovisual para promoción turística y cultural de los Mpio de origen bandas participantes.	4.000.000	4.000.000	-
		Diseño de Plan de Medios para difusión del Concurso	5.000.000	5.000.000	
		Diseño de las cortinas y claquetas (Subtítua utilizarse durante el evento)	5.000.000	5.000.000	
		Diseño e impresión del programa de mano y escarapelas de los participantes	5.000.000	5.000.000	
		Diseño y elaboración del afiche del XLVII Concurso Nacional de Bandas Musicales.	10.000.000	10.000.000	
		Diseño y elaboración del video y cuña radial publicitario del evento	10.000.000	10.000.000	
		Diseño y elaboración broshure carpeta de presentación para comercialización del XLVII Concurso Nacional de Bandas	5.000.000	5.000.000	
		Elaboración Protocolos de Bioseguridad	5.000.000		5.000.000
		Socialización del evento con los medios de comunicación	5.000.000		5.000.000
		Sub Total	61.000.000	51.000.000	10.000.000
			SUB TOTAL	**100.000.000**	**10.000.000**
		VALOR TOTAL PROYECTO: sumatorias columnas (2) + (3)			**$ 110.000.000**
		**** Nota 1:** Es importante tener en cuenta que el Ministerio de Cultura **en ningún caso aprobará el apoyo económico para** gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios.*			
		OBLIGACIONES GENERALES			

2.4	OBLIGACIONES DE LA ESAL	1.1.- Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 1.2.- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. 1.3.- Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. 1.4.- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad 1.5.- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 1.6.- Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 1.7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 1.8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. 1.9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 1.10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). 1.11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 1.12. Constituir la garantía única. 1.13. Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. 1.14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. 1.15. Facilitar la supervisión del

		Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. 1.16. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. 1.17. Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 1.18. Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. 1.19. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio. 2. Realizar la preproducción del XLVII Concurso Nacional de Bandas Musicales de Paipa 3. Realizar una convocatoria para el diseño de un (1) afiche promocional, para ser publicado por medios digitales e impreso. 4. Realizar el diseño y publicación de las piezas publicitarias, pauta de radio, material en redes sociales del concurso. 5. Realizar una Carpeta Comercial que formará parte de la publicidad del evento. 6. Realizar el montaje de los escenarios necesarios para la trasmisión del evento, de acuerdo con el tema del homenaje y para la presentación de las bandas de Boyacá 7. Seleccionar y contratar el grupo musical para el homenaje a la Afrocolombianidad 8. Realizar la revisión de los videos promocional del Municipio de las bandas participantes 9. Diseñar un (1) Plan de Medios de Comunicación para publicitar el evento 10. Realizar la elaboración de las Cortinas y Claquetas a ser difundidas durante la presentación de las bandas. 11. Realizar la restructuración de la página WEB de Corbandas 12. Diseño e Impresión del programa de mano y Escarapelas de los participantes

		13. Realizar la socialización del evento en los medios de Comunicación 14. Realizar los pagos de honorarios, logística y producción a que haya lugar. 15. El informe final de acuerdo con el formato suministrado por el Ministerio de Cultura se deberá entregar completo y con todos los soportes respectivos al supervisor designado, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, es decir el 4 de octubre de 2021. 16. Garantizar el cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del COVID 19. 17. Las demás obligaciones establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio. **EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.** De acuerdo con la propuesta presentada, la Corporación Concurso Nacional de Bandas de Música de Paipa – CORBANDAS acredita que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, así: • Diseñador Gráfico: Diseño y elaboración del afiche del XLVII Concurso Nacional Bandas Musicales enmarcado en la temática central del homenaje definitivo para el 2021. • Comunicador Social y Periodista: Diseño y elaboración del video y cuña radial publicitario del evento • Diseñador Gráfico: Diseño y elaboración del Broshure Carpeta de presentación para la promoción y comercialización del XLVII Concurso Nacional Bandas Musicales. • Artesano – Gestor Cultural: Concha Acústica y el Conservatorio de Bellas Artes de Música de Paipa, principales escenarios del Evento y formulación convocatorias a las diferentes Secretarias de Cultura departamentales, Distritales y Municipales para que selecciones bandas representantes, recepción, control y validación de inscripciones. • Junta Directiva – CORBANDAS: Selección y presentación de Agrupaciones musicales para el homenaje a compositores y música Afrocolombiana • Coordinador General Corbandas: Diseño del formato audiovisual de las bandas participantes para la promoción turística y cultural del Mpio de origen de Bandas • Ingeniero de Producción: Diseño de piezas publicitarias y promoción en redes sociales

		• Ingeniero de Producción: Diseño de las cortinas y claquetas (Subtítulos) a utilizarse durante el evento • Ingeniero de Sistemas: Renovación página web • Diseñador Gráfico: Diseño e impresión del programa de mano y escarapelas • Gerente y Junta Directiva CORBANDAS Marketing del evento en entidades públicas y privadas • Comité de prensa y publicidad: Lanzamiento del evento con los medios de comunicación
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Decreto Nacional 092 de 2017 Artículo 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto. **Justificación de la modalidad: La celebración del convenio de asociación directo** aplica por las siguientes razones: 1. El objeto del mismo tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al Ministerio. 2. Esta entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es la única que puede ejecutar el objeto del convenio; (Consejo de

		Estado Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano Barrera radicado del 06 de agosto de 2019. (...) “Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada”. **3.** Corbandas cumple 47 años de organizar, dirigir y realizar anualmente de manera ininterrumpida el Concurso Nacional de Bandas Musicales, fomentando la cultura musical de las Bandas, estimulando el esfuerzo de la nación, los departamentos y los municipios para el rescate bandístico en la creación de nuevas Bandas con alta calidad musical y estimulando a los compositores y gestores de la música otorgándoles un reconocimiento a través del homenaje anual en el marco del concurso. El Concurso de Bandas nació en 1973 cuando se realizó su primera edición de Bandas Intermunicipales, con la participación de 8 bandas en categoría única. En 1975 se realiza el primer Concurso de Bandas Nacional por la gran demanda de bandas a nivel Nacional que solicitaron su participación. En el mismo año la Corporación concurso Nacional de Bandas de Música de Paipa por Resolución adquiere su personería Jurídica y queda legalmente constituida como Entidad sin Ánimo de Lucro. CORBANDAS cumple 50 años organizando eventos culturales, especialmente los relacionados con la música de banda, por su experiencia y trabajo mancomunado de sus integrantes ha venido trabajando ininterrumpidamente pensando en los niños, jóvenes y adultos de nuestro municipio, departamento y del País.
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

		Eficacia: De acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.
5	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
5.1	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. (Para nuestro caso convenio). El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del convenio y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del convenio, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del convenio, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

		El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse. Definiciones Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte del convenio que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Matriz de Riesgos. Se identifican los siguientes riesgos asociados con el objeto del presente estudio **según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.**
5.2	GARANTÍAS EXIGIDAS	La Entidad se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE CULTURA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **a. Cumplimiento del convenio**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del

		Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Pago anticipado:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto a girar como primer desembolso por parte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que la Entidad cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d. Responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos. Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia, asegurados: Ministerio de Cultura y ESAL, beneficiarios: tanto el MINISTERIO DE CULTURA como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO en el Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.</td></tr>
<tr><td>6.</td><td colspan="2">POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO</td></tr>
<tr><td>6.1</td><td>POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO</td><td>Podemos estimar que los usuarios y población beneficiada del convenio son los siguientes:

<table>
<tr><td colspan="2">9.1. Población beneficiada, diligencie la información en la columna denominada “Número o Cantidad” de la siguiente tabla:</td></tr>
<tr><td>Tipo de población</td><td>Tipo de población</td></tr>
<tr><td>a. Personas asistentes</td><td>841.643</td></tr>
<tr><td>b. Artistas, formadores, sabedores tradicionales, talleristas, investigadores, desarrolladores o programadores participantes:</td><td>28.700</td></tr>
<tr><td>c. Personas que se encargan de logística, producción, promoción, difusión</td><td>175</td></tr>
<tr><td>TOTAL POBLACIÓN BENEFICIADA</td><td>870.518</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7.</td><td colspan="2">VERIFICACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD Y JUSTIFICACION DE LA CAUSAL PARA CELEBRAR EL CONVENIO DE MANERA DIRECTA</td></tr>
<tr><td>7.1</td><td>VERIFICACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD</td><td>Objeto Social

El objeto social de la Corporación Concurso Nacional de Bandas de Música de Paipa – Corbandas es generar la participación de músicos, maestros, arreglistas directores de bandas musicales y demás actores afines a través de la organización, dirección y realización de eventos internacionales, nacionales, departamentales y regionales para el cumplimiento de nuestra misión y visión.

Estructura Organizacional mínima.</td></tr>
</table>

		La entidad certifica que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que cuenta con la capacidad financiera para cumplir con las obligaciones a su cargo, que cuenta con certificado de existencia y Representación Legal vigente y que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. **Reconocida Idoneidad** Por otra parte, la Corporación Concurso Nacional de Bandas de Música de Paipa – Corbandas-, entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad, adecuada y apropiada para ejecutar el convenio por la siguiente razón: La Corporación Concurso Nacional de Bandas de Música de Paipa - CORBANDAS es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica 00145 del 30 de julio de 1979, compuesta por un grupo de GESTORES CULTURALES, quienes trabajan por la cultura bandística de Paipa, Boyacá y Colombia, ejemplo para grandes entidades a nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional. El Concurso es organizado y dirigido por CORBANDAS, compuesta por 50 corporados según estatutos; de los cuales cada dos años la Asamblea, elige a su Junta Directiva conformada por: Presidente, Vicepresidente, Coordinador General, Tesorero, Secretaria General, Fiscal y dos Vocales, elige un Fiscal, un de Comité de Ética, además la Junta Directiva elige al Gerente que como representante legal, para gestionar los recursos a través de proyectos y convenios. Corbandas organiza, dirige y realiza anualmente el Concurso Nacional de Bandas Musicales y coordina el Concurso Departamental de Bandas Musicales de Boyacá; fomenta la cultura musical de las Bandas estimulando el esfuerzo de la nación, los departamentos y los municipios, para el rescate bandístico en la creación de nuevas Bandas con alta calidad musical y estimular a los compositores y gestores de la música otorgando reconocimiento través del homenaje anual a compositores y arreglistas. Uno de los propósitos fundamentales de la Corporación, es seguir fortaleciéndose y proyectándose en Colombia como entidad abanderada del movimiento de Bandas Musicales, como evento de convivencia, paz y equidad, ofreciendo espacios para cultivar los talentos a través de la formación musical, promoviendo el aprovechamiento del tiempo libre, de las buenas costumbres y mejorando la calidad de vida de niños, jóvenes y adultos.

El trabajo y esfuerzo mancomunado de CORBANDAS, y todos los actores del movimiento bandístico, han llevado a que el Concurso Nacional de Bandas Musicales haya sido reconocida por el Ministerio de Cultura mediante Resolución Nº 1262 de 22 de septiembre de 2004 como: "BIEN DE INTERES CULTURAL DE CARÁCTER NACIONAL". De manera similar el 02 de octubre de 2013 mediante resolución 3047 el Ministerio de Cultura incluyó al "ENCUENTRO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA" en la "Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Nacional" y se aprobó su Plan Especial de Salvaguardia

Es importante resaltar que el Ministerio de Cultura, a través de las Convocatorias del Programa Nacional de Concertación Cultural a suscrito convenios de apoyo con CORBANDAS en los últimos 11 años, para la ejecución del Concurso Nacional de Bandas, así:

Convenio No.	Proyecto	Vr. Total del apoyo
121-2010	XXXVI CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES	85.000.000
156-2011	XXXVII CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES	86.000.000
83-2012	XXXVIII CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MUSICA	86.000.000
287-2013	XXXIX CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA	87.000.000
225-2014	XL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA	140.000.000
527-2015	XLI CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA	150.000.000
313-2016	XLII CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA	164.000.000
316-2017	XLIII CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA	249.000.000
581-2018	XLIV CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA	142.000.000
331-2019	XLV CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA	143.000.000
1140-2020	XLVI CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES EN PAIPA	142.000.000
488-2021	XLVII CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA	70.000.000

7.2	JUSTIFICACION DE LA CAUSAL PARA CELEBRAR EL CONVENIO DE MANERA DIRECTA	Teniendo en cuenta, que la Corporación Concurso Nacional de Bandas de Música de Paipa – Corbandas remitió su propuesta para ser evaluada y analizada por el Despacho del viceministro de Fomento Regional y Patrimonio, se tomó la decisión de apoyarla, ya que es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es la **única** que puede ejecutar el objeto del convenio, por las siguientes razones: **1.** Teniendo en cuenta que es un proyecto de autoría propia de Corbandas quien organiza, dirige y realiza anualmente el Concurso Nacional de Bandas Musicales y coordina el Concurso Departamental de Bandas Musicales de Boyacá; fomenta la cultura musical de las Bandas estimulando el esfuerzo de la nación, los departamentos y los municipios, para el rescate bandístico en la creación de nuevas Bandas con alta calidad musical y estimular a los compositores y gestores de la música otorgando reconocimiento través del homenaje anual a compositores y arreglistas.
8.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**	
8.1	VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO APORTE MINISTERIO	El presupuesto oficial del Ministerio de Cultura para este Convenio es de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA. Este valor incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al **MINISTERIO**, el cual cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número **549221** del **18-08-2021** expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. Rubro A-03-06-01-015 Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura – Convenios Sector Privado por valor de $100.000.000 (CIEN MILLONES DE PESOS), expedida por el jefe de Presupuesto del Ministerio de Cultura.
8.2	FORMA DE PAGO	**ENTREGA DE APORTES.** El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: • Un desembolso inicial del cincuenta por ciento (50%) dentro de los cinco días de iniciada su ejecución, previa presentación de un cronograma de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio.

		• Un segundo y último desembolso correspondiente al 50%, a la finalización del convenio, previa entrega del informe final de actividades y acta de liquidación debidamente suscrita. Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración de este. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Cultura, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**. Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsara la suma**,** previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el **Acta de Liquidación del convenio correspondiente**, debidamente suscrita**.**

8.3	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con la propuesta presentada por CORBANDAS y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2021, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proyecto luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. Adicional, se realiza teniendo en cuenta el valor solicitado por la entidad en la propuesta presentada para el buen cumplimiento en la ejecución del proyecto.
9.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONVENIO A CELEBRAR**	
9.1.	DURACIÓN DEL CONVENIO	La duración del Convenio es hasta el 30 de septiembre de 2021 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	El convenio se ejecutará en: Paipa - Boyacá
9.3	SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por la Universidad Pedagógica Nacional, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;

		h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
9.4	COMITÉ OPERATIVO	No aplica

Se anexan los siguientes documentos:

1. CDP 549221 y EP, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)
2. Matriz de riesgos
3. Propuesta
4. Certificado de Existencia y Representación Legal
5. Carta de exclusividad del proyecto
6. Certificado de cofinanciación
7. Autorización para contratar
8. Certificados de trayectoria y ejecución de procesos o proyectos o actividades culturales
9. Certificación bancaria
10. Rut de la Corporación
11. Fotocopia del documento de identidad del representante legal
12. Certificación expedida por el revisor fiscal donde conste el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar
13. Estatutos de la Entidad
14. Documento de Información Financiera para Pagos debidamente firmado.
15. Certificación juramentada
16. Estado de situación financiera año 2020, debidamente certificados y dictaminados por el Revisor fiscal.
17. Protocolos de bioseguridad
18. Pantallazo Secop
19. Antecedentes disciplinarios, Policía Nacional y fiscales, medidas correctivas del representante legal
20. Antecedentes disciplinarios y fiscales de la entidad

Atentamente,

NIDIA PIEDAD NEIRA SOSA
Coordinadora
GRUPO DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN,
A LA INVESTIGACIÓN, A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL
Se adjunta: lo enunciado